

Al Sr. D. D. del Dep.º de G. y J.

Las Cortes generales y extraordinarias, enterada
de las dos representaciones de D. José Co
lon de 19 y 24 del corriente que V.ª nos ha
~~incluido~~ dirigido con su oficio de esta ultima
fha, han venido en declarar, como declarar, que
no ha sido su animo privar del remedio de
la segunda instancia a los individuos que
deben ser juzgados por el Tribunal especial
creado por las mismas, siempre que les
competa segun las leyes, y quieren que
este se considere con la autoridad nece
ria para revocar sus sentencias en grado de
suplica en los casos que correspondan con
arreglo a derecho, a la naturaleza de los
negocios que se le han cometido y a la breve
dad con que debe proceder.

Tambien han resuelto que se remitan
al Tribunal las dos citadas representaciones
y el mismo la que ^{ha} dirigido con ~~esta~~ fha, a S. M. para
Colon ha que por el ^{expresado Tribunal} mismo se haga entender a

este
~~Colon~~ que use en el del derecho que le
asista, y que asi como ningun Espanol
nuestro venia para representar a S. M. debi
damente quando correspondia, ninguno puede
sin debito intentar nuevas en ningun concep
to contra lo que la Soberania nacional ha
determinado o determine. Lo comunicamos
a V. S. de orden de S. M. para que tenien
do lo entendido el Consejo de Regencia disponga
se participe al Tribunal para su cumplim^{to},
a cuyo fin ~~acompanamos~~ ^{+ adjuntas} las tres expresa
das representaciones

Dir. Cadix 24 de Oct. de 1811